



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2018-624

Villavicencio, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Evacuadas las pruebas ordenadas en la presente investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino de ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele a la disciplinada señora LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO, y a la DEFENSORA DE OFICIO DRA LUZ MARINA ROMERO el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2016-331

Villavicencio, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 263 de la ley 1952 de 2019, como en este proceso se encuentra notificado el pliego de cargos proferido en contra del **Dr. Edgar Ignacio Gómez Rodríguez** como Juez Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, continuara bajo la ritualidad de la ley 734 de 2002.

Por lo tanto, como se encuentra evacuada la prueba ordenada, de conformidad con lo dispuesto en concordancia el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.

Por secretaría obténgase el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**